



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00093-00H.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ACEVEDO CUADROS NOREIDYS JUDIT.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00093-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 15 de abril de 2024.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**, Barranquilla, dieciséis (16) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00093-00, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ACEVEDO CUADROS NOREIDYS JUDIT**, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclare los hechos de la demanda estableciendo el valor del canon de arrendamiento al monto de la mora y al instante de la presentación de la demanda.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

## R E S U E L V E

1. **INADMITASE** la presente demanda **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00093-00H.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ACEVEDO CUADROS NOREIDYS JUDIT.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

2. Téngase a DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4